



RESOLUCION No. ____/2016

POR CUANTO: Por Resolución No. 415/03 de fecha 30 de diciembre de 2003, dictada por el Ministro del Transporte, se crea la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, así como se define su objeto y domicilio social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte al amparo de la Resolución No. 100/2000, de fecha 25 de abril del 2000, dictada por el Ministro de Economía y Planificación que establece las “Normas y procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso, y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económico o unidad presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupos, asociaciones y otras entidades económicas, el cambio de objeto, implique o no cambio de actividad económica, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte autoriza el traspaso de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, adscrita al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, hacia el Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario.

POR CUANTO: La Resolución No. 98 del Ministro de Economía y Planificación, de fecha 14 de enero de 2014, dispuso modificar el objeto social de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, en forma abreviada GEA, subordinado al Ministerio del Transporte.

POR CUANTO: Por Acuerdo No. 5021 de 22 de diciembre del 2003 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se aprobó que la Empresa TRANSCARGO, del Ministerio del Transporte comenzara la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial.

POR CUANTO: El Decreto No.300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de fecha 11 de octubre de 2012, en su Disposición Especial Segunda establece que, los precios y tarifas a los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue.

POR CUANTO: La Resolución No.557 de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 30 de diciembre de 2013, dispone en su Resuelvo Quinto, facultar a los jefes máximos de las empresas, pertenecientes al Ministerio de Transporte, la aprobación de los precios y tarifas, de las producciones y servicios que brindan y que no están contenidas en las facultades otorgadas por dicha Resolución a otros niveles de dirección.

POR CUANTO: La propia Resolución No.557, dispone en su Resuelvo Sexto, que los precios y tarifas de las producciones y servicios que elaboran o prestan las entidades y estructuras que son atendidas por el Ministerio de Transporte, se formen según lo establecido en las metodologías para la formación de precios y tarifas vigentes por el

Ministro de Finanzas y Precios, según corresponda en cada caso. En caso de afectar las obligaciones fiscales y las transferencias previstas en el Presupuesto del Estado, se consultan a ese Ministerio.

POR CUANTO: El Decreto No.281/2007, de fecha 16 de agosto del 2007, "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", modificado por el Decreto No.323, de fecha 4 de marzo de 2014, en su artículo 77, numeral 7, le otorga al Director General de la empresa, representante legal de ella, la facultad de aprobar las acciones para garantizar el cumplimiento de las misiones asignadas y del objeto social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 198, de fecha 30 de octubre del 2015, dictada por el Director General del Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, que nombra al compañero Javier Calvo Villa en el cargo de Director General de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO.

POR CUANTO: Que mediante la Resolución No.41 de fecha 9 de marzo de 2015 dictada por el Director General de Transcarga se aprobaron las tarifas de los servicios que presta la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar las tarifas de los servicios que presta la Empresa Transitaria de Carga a las personas naturales nacionales en el recargo aplicado a las cargas que arriban sin corresponsal así como a los servicios de Habilitación y Confección de BL, los que se cobran en Pesos Cubanos Convertibles. Esta modificación será con el objetivo de beneficiar a las personas naturales nacionales, entre ellas colaboradores y funcionarios en misión oficial que importan sus cargas a Cuba sin corresponsal disminuyendo el importe y la moneda de pago.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Anexo No. 5 "**PAQUETE DE TARIFAS DE MENAJE /ENA**" de la Resolución No.41 del Director General de Transcarga, de fecha 9 de marzo de 2015, que aprueba las tarifas para los servicios de la mencionada empresa; en el Acápite Cargas no recibidas a través de un corresponsal.

El prementado Acápite quedará como se expone a continuación:

Las cargas que no sean recibidas a través de un corresponsal de Transcarga, serán gravadas con un recargo como sigue:

Por Contenedor	500.00 CUP
Carga Suelta	250.00 CUP

SEGUNDO: Aplicar a las cargas de personas naturales nacionales que no se reciban a través de Corresponsal la siguiente tarifa a los servicios que se detallan a continuación:

- Trámite documental, abarca Habilitación y Confección de BL: 400.00 MN

TERCERO: Los servicios que a la entrada en vigor de la presente norma no hayan sido ejecutados y las mercancías se encuentren almacenadas en el depósito temporal interior de la empresa TRANSCARGO, se registrarán por las tarifas que comprende la Resolución No.41 del Director General de Transcarga, de fecha 9 de marzo de 2015, salvo que las personas naturales soliciten que se les aplique las tarifas que se establecen en la presente, y siempre que no haya efectuado el pago.

CUARTO: Para las personas naturales extranjeras y los no residentes, continua la aplicación de las tarifas reguladas en la Resolución No.41 del Director General de Transcarga, de fecha 9 de marzo de 2015

QUINTO: Lo dispuesto en la presente resolución será aplicable para todas las cargas que arriben al país a partir del 10 de mayo del presente año, o las comprendidas en la excepción que se dispone en el Resuelvo Tercero.

SEXTO: Lo dispuesto por la presente surtirá efectos a partir del día 9 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE a los Directores de las Áreas, Unidades Empresariales de Base y Grupos de Trabajo que componen la Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas procedan para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

PUBLIQUESE en los murales de Atención a la Población y en la página web de la Empresa

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones del Director General de la Empresa TRANSCARGO.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de mayo de 2016.
"Año 58 de la Revolución".

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Javier Calvo Villa
Director General
Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO